



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102022-000151-00. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL EDID PERALTA VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ISMAEL LOZANO ANGARITA (Q.E.P.D.)

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con mensaje de datos allegado por la apoderada de la parte actora. Ssírvasse proveer.

Santiago de Cali, 7 de julio de 2022

Auxiliar Judicial,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auto Interlocutorio No. 1364

Radicado: 760013110010-2022-00151-00

Filiación Extramatrimonial

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

OBJETO:

Dentro del presente proceso de Filiación Extramatrimonial con petición de herencia, presentada por la señora Edid Peralta contra herederos determinados Erika Lozano Arteaga e indeterminados del señor Ismael Lozano Angarita (q.e.p.d) se allegó de manera extemporánea la contestación de la demanda por parte de las demandadas, la cual se glosará para que obre y conste.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora solicitó se fije fecha para prueba de ADN y que la muestra que se le llegase a tomar a la señora Edid Peralta sea en la ciudad de Neiva, como quiera que presenta quebrantos de salud y sería difícil viajar a la ciudad de Cali. Conforme lo anterior, antes de fijar fecha y hora para la muestra de ADN se requerirá a la parte actora para que informe el Campo Santo (Cementerio), número de lote o bóveda y ubicación del mismo; a fin de cotizar a la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Cali, para liquidar las costas de la pericia de la exhumación del cuerpo del señor Lozano Angarita (q.e.p.d.).



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102022-000151-00. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL EDID PERALTA VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ISMAEL LOZANO ANGARITA (Q.E.P.D.)

Surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Ismael Lozano Angarita (q.e.p.d.), se procederá a la designación de curador Ad-Litem, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P., advirtiéndolo que el cargo como defensor de oficio es gratuito y de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para finalizar debe aclararse que la parte demandada es la señora Erika Lozano Arteaga en calidad de hija del señor Ismael Lozano Arteaga y no la cónyuge de este, señora Ligia Esperanza Arteaga Guanga, conforme lo dispone el artículo 87 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. – GLOSAR para que obre y conste la contestación de la demanda allegada por la parte demandada, señora Erika Lozano Arteaga, de manera extemporánea.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador A- Litem de los herederos indeterminados del señor Ismael Lozano Angarita (q.e.p.d.), al doctor (a) **Rosaura Arango Navarro** al correo electrónico rosauraarangonavarro@hotmail.com.

TERCERO: ADVERTIR al designado (a) que el cargo es de forzosa aceptación. comunicar por telegrama o por otro medio más expedito y dejar la constancia respectiva.

CUARTO: REMITIR a la doctora Rosaura Arango Navarro copia del expediente. Por secretaría remítase a través de las TIC.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que informe el Campo Santo (Cementerio), número de lote o bóveda y ubicación del mismo; a fin de cotizar a la



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102022-000151-00. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL EDID PERALTA VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ISMAEL LOZANO ANGARITA (Q.E.P.D.)

Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Cali, para liquidar las costas de la pericia de la exhumación del cuerpo del señor Lozano Angarita (q.e.p.d.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ff47041b5969d4b17587485e769472382eaff7384088fbc8da7be1a3060c052

Documento generado en 06/07/2022 08:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>